REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920200084500
CLASE	: VERBAL
DEMANDANTE	: MELQUISEDEC SANTOS, JURLEY DANIELA SANTOS ANGARITA JOHAN ANDRÈS SANTOS ANGARITA LUZ MARY ANGARITA PEDRAZA en representación del menor CÈSAR AUGUSTO SANTOS ANGARITA,
DEMANDADOS	: CAJAS FUERTES SEGUTRON LTDA, MULTI PUERTAS S.A.S. y JHEYSON ANDRÈS OLARTE RÌOS
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA	**: PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE**
ASUNTO	**: AUDIENCIA CONCENTRADA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderada parte demandante: Sara Uribe González.
Demandantes: Melquisedec Santos, Jurley Daniela Santos Angarita, Johan Andrés santos Angarita y Luz Mary Angarita Pedraza en representación del menor César Augusto Santos Angarita
Demandado: Higinio Lara Ibague (R.L Cajas Fuertes Segutron LTDA)-

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar los antecedentes de la Abogada interviniente en el proceso y siendo las nueve de la mañana 9:00 AM se da inicio a la audiencia.

Asimismo, atendiendo la solicitud allegada el día ocho (8) de noviembre del 2021, de parte del Abogado Sebastián Jiménez Orozco, apoderado de los demandantes, mediante el cual sustituye poder a la profesional del derecho, Sara Uribe González, encontrando el Despacho que reúne los requisitos dispuestos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., resolvió reconocerle personería en los términos del poder de sustitución conferido.

Ante la inasistencia de los demandados Multi puertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos, el Despacho **RESOLVIÓ:**
OTORGAR al extremo pasivo, el término de tres (3) días, contados al día siguiente a la audiencia, a fin de justifiquen con prueba siquiera sumaria su inasistencia, advirtiéndole que sólo se aceptara la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, so pena de dar aplicación a las sanciones probatorias y pecuniarias. (Artículo 372 Numerales 3 y 4 del C,G.P.).

SEGUNDO: VENCIDO el mencionado término, Secretaria ingresar la presente diligencia al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

AUDIENCIA - ART.372 C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (Fracasada)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (Evacuado)

✓ Melquisedec Santos
✓ Jurley Daniela Santos Angarita
✓ Johan Andrés santos Angarita
✓ Luz Mary Angarita Pedraza en representación del menor César Augusto Santos Angarita
✓ Higinio Lara Ibague (R.L Cajas Fuertes Segutron LTDA)

- FIJACIÓN DEL LITIGIO (Evacuado)
- CONTROL DE LEGALIDAD (Evacuado)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 Nº 14 – 33 PISO 8

Seria del caso continuar con las siguientes etapas procesales conforme lo establece el Artículo 373 del C.G.P., sin embargo, al presentarse la circunstancia de inasistencia de los demandados Multi puertas S.A.S. y Jheyson Andrés Olarte Ríos, se suspendió la audiencia, con la advertencia, si los demandados no presentan justificación en el mencionado término, por Secretaria se ingresara la presente diligencia al despacho, a efectos de señalar nueva fecha y dar continuación a las siguientes etapas procesales.

Notificación en estrados. Sin recursos.

ANEXOS:

1. Interrogatorio aportado por la parte demandante
2. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ac116e56-4c76-4e65-a411-d1b060c26e2f?vcpubtoken=e3cf5ffc-cef2-4eb3-aff8-e986a2f13642

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc151679dc8712709fc5f227369a46e07748072a370f5e722a6b93a18d6da08**

Documento generado en 09/11/2021 11:43:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica